

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 28 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 185

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 24 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «Coquetas peligrosas», de la Casa Domingo Herrero; «El rey del Ring», «La guerra roja», «Esposo y mártir», «Diablo de chico», «Fantasmas a las doce», «Sálvese quien pueda», «La marcha nupcial», de la Casa American Films.»

Santander, 26 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Rectificada por el señor Alcalde de Cabuérniga la relación nominal de los propietarios a quienes en todo o en parte han de ser ocupadas sus fincas con motivo de las obras del tramo primero, kilometro 1, de la carretera de Cabuérniga a La Hermida, sección de Cabuérniga a Puentenansa, de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de diez de Enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones

contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de dicha ley.

Relación que se cita

- 1.—D. Canuto Pérez, vecino de Valle; prado, con una planta de nogal, radicante en Valle.
- 2.—D.ª Isabel Pomar, vecino de Sopena; prado, con una planta de cerezo y una de fresno, radicante en Valle.
- 3.—Herederos de D. Jenaro Mier y Terán, representados por D. Buenaventura Gómez, vecinos de Valle; prado, con un castaño, radicante en Valle.
- 4.—D. Francisco Gómez, vecino de Valle; erial y un nogal pequeño, radicante en Valle.
- 5.—D.ª Carmen Cuesta, vecino de Valle; erial, tres perales y un ciruelo, radicante en Valle.
- 6.—D. Manuel Espina, vecino de Valle; prado, radicante en Valle.
- 7.—D. Francisco Gao, vecino de Valle; prado y once plantas de perales, radicante en Valle.
- 8.—El mismo, vecino de Valle; labrantío y tres plantas de perales, radicante en Valle.
- 9.—D. Juan José Cuesta, vecino de Valle; prado, dos ciruelos, dos perales y seis avellanos, radicante en Valle.
- 10.—Herederos de Habencio Cárabes, vecinos de Valle; prado y labrantío, una planta de peral y seis avellanos, radicante en Valle.

Santander, 22 de Julio de 1929.—El ingentero Jefe,
Manuel D. Sanjurjo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

NÚM. 587.

Ilmo. Sr.: Siendo precisos los datos estadísticos referentes al número y clase de vehículos automóviles a los fines de requisición que pueda exigir una movilización militar, y de conformidad con lo interesado por el Ministerio del Ejército,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas, se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda se faciliten anualmente a los Ayuntamientos que lo soliciten los datos

estadísticos referentes a vehículos automóviles que puedan necesitar.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1929.—P. D., Amado.

Señor Director general de Rentas públicas.

Jefatura de Obras públicas de Santander

AUTOMÓVILES

Dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1927 se canjeen los permisos de circulación de automóviles y libretas de conductores cuyas fechas de expedición sean anteriores al día 1.º de Agosto de 1926, y autorizadas las Jefaturas de Obras públicas para fijar la terminación del plazo de canjeo en cada provincia, con arreglo a como estimaran conveniente, esta Jefatura ha acordado dar por terminado el plazo de canjeo el día 31 de Agosto próximo, debiendo advertirse a los interesados que, finalizado el plazo, se impondrá la multa de (50) cincuenta pesetas a los que no hubieran pedido oportunamente el canjeo, y que transcurridos dos meses, a partir de la fecha del 1.º de Septiembre próximo, se anularán todas las Autorizaciones concedidas que no hubieran sido presentadas al canjeo, no pudiendo obtenerlas nuevamente más que por nueva petición y previos los trámites establecidos en el Reglamento aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926, pudiendo únicamente ser utilizados los datos que en los expedientes aparezcan respecto a características de automóviles, certificados de Aduanas para matrícula y certificados de aptitud de conductores, pero debiendo ser objeto de comprobación y confirmación.

Santander, 24 de Julio de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 20 del mes actual, página 508, publica la vacante de Recaudador de la Hacienda, en su período voluntario, en la zona de Gijón, provincia de Oviedo; se abre concurso público para la provisión de dicho cargo, conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1929 («Gaceta» del 29), admitiéndose solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el R. D. de 24 de Mayo y R. O. de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 39 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o el de Abogados del Estado, en su caso; los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida exclu-

sivamente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el 2.º párrafo del apartado D) de la misma norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha Zona y demás pormenores, pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 24 de Julio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

Cámara Oficial del Libro, de Madrid

Habiéndose sufrido un error material en la confección de la lista de los asociados de la Cámara con recibos pendientes de pago y residentes en la provincia de Santander, que inserta el «Boletín Oficial», número 84, correspondiente al 15 de Julio, se hace constar que D. Manuel Soler se halla al corriente de sus cuotas, y fué indebidamente incluido en la relación de referencia.

Madrid, 23 de Julio de 1929.—El Secretario general, Leopoldo Calvo Sotelo.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Tomás Martínez Talledo ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor Jefe del Distrito forestal de la provincia de Santander, de fecha diez de Junio de mil novecientos veintinueve, a virtud de denuncia del Guarda mayor del monte «Tejas y Dobra», por cerramiento de terreno correspondiente a éste, por el Excmo. Sr. Gobernador civil se acordó imponer al recurrente la multa de diez pesetas y que indemnizara con ocho pesetas al Ayuntamiento de San Felices de los daños producidos con el cerramiento, como infractor del artículo 1.º del R. D. de 4 de Mayo de 1904.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 19 de Julio de 1929.—El Presidente, José Santaló.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Reinosa

El día 20 de Agosto próximo, a las once horas, se verificará en la Casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, con arreglo al vigente Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, la subasta para la construcción de una casa habitación para los señores Maestros del Grupo escolar graduado de esta población, bajo el tipo de cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y nueve pesetas.

Para optar a la subasta es condición precisa el previo

depósito en arcas municipales del cinco por ciento del valor tipo, o sean dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas cuarenta y siete céntimos, que serán elevadas al diez por ciento, al hacerse la adjudicación definitiva, como fianza a responder del cumplimiento de contrato.

La subasta se adjudicará, provisionalmente, a la proposición más económica, y en caso de haber dos o más iguales, se abrirá entre ellas licitación por pujas a la llana y plazo de quince minutos. Si a la terminación de ese plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, a contar desde los quince días a la adjudicación definitiva de la subasta.

El proyecto, planos y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día anterior a la subasta.

Los pliegos, reintegrados con póliza de 3,60 pesetas, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior de la subasta, durante las horas de oficina, o sea de 10 a 1 y de 16 a 19.

Se designan para el bastanteo de poderes todos los licenciados en Derecho o Doctores con ejercicio en esta localidad.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de...., enterado del proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de una casa habitación para los señores Maestros del Grupo escolar graduado de esta población, y encontrándoles conformes en un todo, ofrece realizar la construcción, con arreglo a ellos, en la cantidad de... pesetas (en letra), declarando, en cumplimiento del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, que el jornal mínimo que satisfará a sus obreros será el de.... pesetas.

(Fecha y firma).

Reinosa, 24 de Julio de 1929.—El Alcalde, A. Alonso.

Ayuntamiento de Voto

Junta vecinal del pueblo de San Bartolomé

El día dieciocho de Agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá efecto en el pórtico de la iglesia de este pueblo, y ante la Junta del mismo, la subasta de cuarenta y cinco hayas, que están señaladas, y un lote de leña de encina a sieve, en el sitio de Fuenteverganza, de dicho pueblo, que también está señalado, bajo el tipo todo ello de cuatrocientas pesetas, y a pliego cerrado.

Los pliegos irán acompañados de la cédula personal y del recibo de haber depositado previamente en esta Junta el cinco por ciento del tipo de la subasta.

San Bartolomé en Voto a 24 de Julio de 1929.—El Presidente de la Junta, Vicente Fernández.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la celebración de la subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio Casa Consistorial, cuyo proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que, durante el plazo de diez días, pueda ser examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que se

quisieren contra dicho acuerdo y proyecto, advirtiéndoles que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos que dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Corvera de Toranzo a 22 de Julio de 1929.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Ríos, en nombre del Monte de Piedad de Alfonso XIII, de esta ciudad, contra D. Enrique Pérez Sáiz, como hijo de D. Jesús Pérez Rueda, vecino de Ontaneda, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con una rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las siguientes fincas:

1.^a Una casa, destinada a habitación, en término de Ontaneda, Ayuntamiento de Corvera, barrio del Angel, señalada con el número 78, que ocupa una superficie de 33 metros cuadrados, compuesta de piso bajo, principal y buhardilla; linda: por derecha, la de Manuel Ramos; izquierda, la de Justo Ortiz; frente, carretera, y espalda, Agustín Rueda.

2.^a Un huerto destinado a hortaliza, en el mismo término y barrio del Angel, de un área cincuenta centiáreas, sobre cuyo terreno se halla construida una tejavana de cuarenta metros cuadrados; linda: por Este y Norte, Justo Ortiz; Oeste, carretera nacional, y Sur, carretera vecinal.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de la Audiencia Provincial, de esta ciudad, el 29 de Agosto próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, advirtiéndose que el tipo de éste, descontado ya el veinticinco por ciento, es por la cantidad de siete mil novecientos siete pesetas veinticinco céntimos, estableciéndose como condiciones las siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de expresados bienes que queda mencionado; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander, veintidós de Julio de mil novecientos veintinueve, el Juez, Sixto Solís Pérez.—P. S. M., Luis Escobio.

Don Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en el pleito a que se contrae, recayó la sentencia cuya cabeza y fallo, literalmente, dicen:

«Sentencia.—En la villa de Santoña, a seis de Julio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, D. Celesino Fernández Uslé, mayor de edad, Procurador y vecino de Santander, como apoderado de D. Laureano, D.^a Angela, D. Belisario y D.^a Ludivina Aja Cruz, mayo-

res de edad, casada la D.^a Angela y solteros los demás, comerciantes los varones y sin profesión especial las hembras, y de D. Agustín Ruiz y Vidal, como padre y legal representante de sus hijos, menores de edad, Agustín y José Ruiz Ajo, residentes todos en Cuba, representados por el Procurador D. Ambrosio Herrería Alonso, bajo la dirección del Letrado D. Anselmo Ortiz Dou, y de las otras partes, como demandado ejecutante, D. Waldo San Pedro Ocejo, mayor de edad, industrial y vecino de Matienzo, representado a su vez por el Procurador D. Lucilo Bravo Estébanez y dirigido por el Letrado D. Juan José Ruano de la Sota, y como demandada ejecutada, la herencia yacente de D.^a Prisca Gutiérrez Bustillo, esta señora mayor de edad, soltera y vecina que fué de Solórzano, de este partido judicial, declarada en rebeldía por no haberse personado; litigando las partes derechos propios, y ejercitándose en dichos autos la acción reivindicatoria en forma de tercería de dominio de las fincas que se describirán, sitas en Solórzano y Hazas de Cesto, embargadas por el Sr. San Pedro Ocejo a la herencia yacente expresada en la ejecución de sentencia de otro pleito también promovido ante este Juzgado sobre reclamación de cuatro mil y pico de pesetas, y unido en cuerda floja.

Fallo: Que debo declarar y declaro que los bienes descritos en el hecho primero de la demanda, excepto el señalado con el número sexto, y que son los mismos embargados a instancia de D. Waldo San Pedro, como propios de la herencia yacente de D.^a Prisca Gutiérrez, menos el tercero de la diligencia de embargo, no son ni pertenecen en todo ni en parte a dicha herencia, sino que corresponden en pleno y absoluto dominio a D. Laureano Ajo Gómez, y hoy a sus hijos y herederos; mandando, en su consecuencia, alzar y dejar sin efecto el embargo trabado sobre los mismos, sin expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Zalba.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la parte declarada en rebeldía, ya expresada, como previene el artículo 283, segundo párrafo, y 769, también segundo párrafo, de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander.

Dado en Santoña a dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Felipe Zalba.—El Secretario, Licdo. Julio Ruiz.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Ríos, en nombre del «Monte de Piedad de Alfonso XIII», de esta ciudad, contra D. Bernardino Rovira de la Puente, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal más los intereses y costas, se sacan a subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, y sin suplir previamente la falta de títulos de su propiedad, las siguientes fincas:

«El edificio reseñado con la letra C, y construido sobre un terreno a huerta de tres carros y medio, igual a seis áreas y veintinueve centiáreas, en el pueblo de Peñacastillo, sitio del Castro, que linda: por el Norte, con camino real; por el Sur, con casa de D. Agustín Pérez Ruiz, hoy del Sr. Rovira, y por el Oeste, con carretera. La edificación dicha se describe así: En el pueblo de Peñacastillo, término de Santander, y al lado Oeste-Norte, de un terreno de tres carros y medio, o seis áreas veintinueve centiáreas, que es el descrito; una casa, compuesta de planta

baja, dos pisos y otro abuhardillado, de dobles habitaciones a derecha e izquierda, que mide diez y seis metros cincuenta centímetros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, lindante: por el Norte, con camino real, que es su frente o entrada; por el Sur, o espalda, y Oeste, o derecha, terreno sobrante de la finca, y al Este, o izquierda, con casa de este interesado, o sea el Sr. Rovira; valuada la finca a los efectos de esta segunda subasta, en la cantidad de cincuenta y un mil quinientas treinta y cinco pesetas once céntimos.

Las personas que se interesen en la adquisición de las descritas fincas se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Agosto próximo, a las once de la mañana, en que se celebrará el remate, o sea, en el piso tercero del Palacio de la Audiencia Provincial, de esta ciudad, consignándose como condiciones las siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, y que queda mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander, veintidós de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Sixto Solís.—P. S. M., Luis Escobio.

El señor Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Santiago Gutiérrez Mier, en providencia de fecha de hoy, ha mandado citar a Gerardo García Vian, de veinticinco años de edad, que se dice haber estado domiciliado en esta ciudad, en la calle de Méndez-Núñez, 22, y en los pueblos de Muriedas y Maliaño, con el fin de que el día 2 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, se persone ante el Juzgado del expresado distrito (Somorrostro, 1, 2.º) a prestar declaración en juicio verbal de faltas seguido contra él y otros por lesiones; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del Presidente de la Junta vecinal de Casar de Periedo se hallan prendadas y en custodia dos burras (madre e hija), color negro; la primera, como de 8 años de edad, y de 10 meses la segunda; sin marco alguno.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Cabezón de la Sal, 23 de Julio de 1929.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

ANUNCIOS PARTICULARES

Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios

Se convoca a los señores obligacionistas de esta Corporación para la junta general que se celebrará el día 19 de Agosto próximo, en el domicilio social (parque de bomberos), a las siete de la tarde, para tratar de la prórroga de las obligaciones emitidas.

Santander, 26 de Julio de 1929.—El Presidente.